

Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA

Madrid

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 5161

Fecha: 11-07-2016 13:41

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE AL COMIENZO DE LA FASE DE EXPLOTACIÓN DE LA CELDA 30 DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE MUY BAJA ACTIVIDAD DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS SÓLIDOS DE SIERRA ALBARRANA (CA EL CABRIL)

Con fecha 5 de mayo de 2015 (nº de registro de entrada 7675), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear, procedente de Enresa, la solicitud de apreciación favorable de la documentación relativa al inicio de la fase de explotación de la celda 30 de almacenamiento de residuos de muy baja actividad de la Instalación de Almacenamiento de Residuos Radiactivos Sólidos de Sierra Albarrana (CA El Cabril).

La solicitud se presentó en cumplimiento de las condiciones establecidas en la apreciación favorable de la construcción de la Celda 30, de fecha 22 de enero de 2014. En la misma se condicionaba que, antes del inicio de la explotación de la Celda 30, se apreciase favorablemente la información complementaria relativa a aspectos geológicos, geotécnicos e hidrogeológicos que se debía adquirir durante el proceso constructivo.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 6 de julio de 2016, ha estudiado la solicitud de Enresa, así como los informes que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado apreciarla favorablemente, con las condiciones indicadas en el anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980 de 22 de abril de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 6 de julio de 2016

LA SECRETARIA GENERAL



Mª Luisa Rodríguez López

Anexo

Condiciones para la puesta en explotación de la Celda 30 de la instalación de almacenamiento de residuos radiactivos de muy bajo nivel de actividad de CA El Cabril

1. Enresa deberá reforzar la estabilidad de los taludes que rodean a la excavación de la Celda 30, para lo que deberá implementar, en un plazo no superior a nueve meses, su propuesta de refuerzo (tipos A, B, C y D) y disponer de drenajes adecuados en la cabecera y pie de cada talud.
2. Enresa deberá realizar, en un plazo no superior a nueve meses, los dos sondeos adicionales que propone como ampliación de la red de vigilancia hidrogeológica del centro, a raíz de la Celda 30, considerando la posibilidad de instrumentarlos con piezómetros a distintas profundidades.
3. Enresa deberá actualizar el *Programa de vigilancia hidrogeológica (PVH) del Centro de Almacenamiento de El Cabril*, tras un año de registros en los nuevos sondeos realizados por motivo de la construcción de la Celda 30, justificando la suficiencia de los mismos para los objetivos propuestos.
4. Antes de la puesta en servicio de la Sección II de la Celda 30, Enresa deberá haber implantado, e informado al CSN de su ejecución, la modificación propuesta para el tramo PQ del drenaje superficial de dicha Celda 30 a fin de incrementar su capacidad de drenaje y poder hacer frente a la precipitación máxima estimada para un periodo de retorno de 100 años.
5. Enresa deberá remitir al Consejo de Seguridad Nuclear, en un plazo no superior a nueve meses, una revisión del *Plan de vigilancia de la estabilidad y de los sistemas de lixiviado y drenaje de las celdas RBBA* que incorpore los siguientes puntos:
 - Las medidas implementadas, o previstas en un plazo inferior a nueve meses, para el refuerzo de los taludes relacionados con la Celda 30 y la red asociada de puntos de vigilancia (hitos e inclinómetros).
 - La disposición de los drenajes de cabecera y pie de cada talud relacionado con la Celda 30 y las medidas adoptadas para la vigilancia de su funcionamiento.
 - Incremento gradual de la frecuencia de las distintas actividades de vigilancia de las redes de lixiviados y pluviales relacionadas con la Celda 30 (mensual o trimestral) e incorporar vigilancias específicas ante situaciones climatológicas adversas.